



VISTOS: el Memorando N° 000421-2026-SG/MC de la Secretaría General; el Memorando N° 000872-2026-OGPP-SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000595-2026-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, el numeral 61.2 del artículo 61 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, señala que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificatorias, tienen por objeto regular los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado;

Que, la Décima Disposición Complementaria Final de los citados Lineamientos de Organización del Estado dispone que, excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad; asimismo, dispone que dicha unidad funcional no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye, el cual se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces;

Que, a través el numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 118-2020-MC, se conforma la Unidad de Estudios Económicos, como unidad funcional no orgánica dependiente de la Secretaría General;

Que, con el Memorando N° 000421-2026-SG/MC, la Secretaría General solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto evaluar la desactivación de la Unidad de Estudios Económicos; considerando el otorgamiento de un plazo para que dicha unidad funcional presente ante la Secretaría General un resumen ejecutivo de las acciones y logros obtenidos en el marco de las responsabilidades a su cargo y,



asimismo, proponga las acciones a realizar respecto del personal y recursos asignados para su funcionamiento;

Que, al respecto, a través del Memorando N° 000872-2026-OGPP-SG/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000164-2026-OOM-OGPP-SG/MC de la Oficina de Organización y Modernización, donde se sustenta la desactivación de la Unidad de Estudios Económicos;

Que, mediante el Informe N° 000595-2026-OGAJ-SG/MC, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable derogar la Resolución Ministerial N° 118-2020-MC, que conforma la Unidad de Estudios Económicos;

Con los vistos de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Derogar la Resolución Ministerial N° 118-2020-MC, que conforma la Unidad de Estudios Económicos del Ministerio de Cultura; por las razones expuestas en los considerados de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que el responsable saliente de la Unidad de Estudios Económicos, en un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la emisión de la presente resolución, remita a la Secretaría General un informe de las acciones desarrolladas y los logros obtenidos en el marco de las responsabilidades asignadas a dicha unidad funcional, incluyendo una propuesta de acciones a realizar respecto del personal y recursos asignados para su funcionamiento.

Artículo 3.- Disponer que el responsable saliente de la Unidad de Estudios Económicos, en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la emisión de la presente resolución, se encargue de culminar el proceso de transferencia del acervo documentario generado a la Secretaría General, conforme con la normativa vigente.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

FATIMA SORAYA ALTABAS KAJATT
Ministra de Cultura